PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SI 01 2023

OBJETO: Adquirir equipos de aire acondicionado tipo mini Split con compresor de alta eficiencia para las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales en el Departamento del Magdalena, con capacidades de: 12.000 BTU, 18.000 BTU Y 24.000 BTU, según las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.

SANTA MARTA, NOVIEMBRE DE 2023

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista, cuyo objeto consiste en:

OBJETO

Adquirir equipos de aire acondicionado tipo mini Split con compresor de alta eficiencia para las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales en el Departamento del Magdalena, con capacidades de: 12.000 BTU, 18.000 BTU Y 24.000 BTU, según las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del CONTRATISTA se realiza bajo la modalidad de subasta inversa presencial, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

A - INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la trasparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dadivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la

participación en el proceso de contratación está a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D- COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse obligatoriamente a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Excepcionalmente y ante la falta de disponibilidad de la plataforma, la entidad habilitará la siguiente dirección: DESAJ: Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa marta, carrera 2ª No. 19-30, Edificio Anita Díaz, Centro Histórico de Santa Marta, Correo Electrónico: contrataciondesajsmt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De lunes a viernes en horario de 8 a 12 m.d. y de 1 a 5 p. m. El proponente solo podrá enviar comunicaciones por el correo electrónico cuando la entidad expresamente así lo disponga.

La comunicación debe contener:

a. El número del presente proceso de contratación.
b. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
c. Identificación de los anexos presentados en la comunicación.

En caso de habilitarse estos canales de comunicación distintos a la plataforma SECOP II, la Dirección Ejecutiva Seccional lo hará saber a los proponentes.

E- IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de apostille o legalización consular.

F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G- CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Una vez se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos de debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir equipos de aire acondicionado tipo mini Split con compresor de alta eficiencia para las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales en el Departamento del Magdalena, con capacidades de: 12.000 BTU, 18.000 BTU Y 24.000 BTU, según las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.

Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos del proceso.

A. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

A continuación, se describen los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU ECOLOGICOS: A 220V R-410 (Evaporadora o Fancoil de 12,000 BTU a 220V y condensadora de 12,000BTU a 220V) Motor monofásico tipo A o B. Incluye accesorios: Control remoto, cable de cobre, manguera de desague, cintas y plastilina.	UND	6
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU ECOLOGICOS: A 220V. R-410 (Evaporadora o Fancoil de 18,000BTU a 220V) Motor onofásico tipo A o B. Incluye accesorios: Control remoto, cable de cobre, manguera de desague, cintas y plastilina	UND	33
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU ECOLOGICOS: A 220V. R-410 (Evaporadora o Fancoil de 24,000BTU a 220V y Condensadora de 24,000BTU a 220V) Motor monofásico tipo A o B. Incluye accesorios: Control remoto, cable de cobre, manguera de desague, cintas y plastilina.	UND	14

- El proponente interesado en participar en el proceso, obligatoriamente deberá relacionar en su propuesta la marca del producto solicitado y sus características técnicas.

- El proponente interesado en participar del citado proceso, que oferte algunos de los elementos relacionados en la lista anterior no ensamblados en Colombia, deberá aportar el respectivo manifiesto de importación de los mismos.

- Así mismo, deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional, y aportar el documento que garantiza la calidad del equipo ofertado. La garantía debe ser por lo menos de dos (02) años.

- Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás, deberán ser asumidos por el contratista.

- Los aires acondicionados ofrecidos deben ser de alta eficiencia, traer Kit de tubería, cable de instalación, control remoto, etc.

- Si después de la oferta llegare a quedar algún saldo de Presupuesto Oficial sin ejecutar, se pondrá a criterio del Director seccional de Administración Judicial del Magdalena, aumentar las cantidades a adquirir de aquellos elementos objeto del presente Contrato y de mayor necesidad, hasta agotar totalmente el presupuesto Oficial disponible.

LA ENTIDAD PODRÁ ADJUDICAR HASTA EL 100% DEL PRESUPUESTO

B. GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE

De conformidad con los Artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del contrato a celebrar y a la forma de pago del mismo, la entidad considera que la garantía única debe amparar:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA			
Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del Contrato	Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

C. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo V literal 2) del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, se consultó la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Con base en una búsqueda detallada en el catálogo de la clasificación UNSPSC, aparecen los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
40101701	Aires acondicionados

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificadas en el código señalado hasta el tercer nivel (clase). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá estar clasificado en el código señalado hasta el tercer nivel.

NOTA: De conformidad a la Circular Nº 12 expedida por "Colombia Compra Eficiente", la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación hace parte del presupuesto de Inversión (Adquisición de bienes y servicios) de la actual vigencia fiscal. Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($237.284.843,oo)** IVA incluido y demás impuestos y contribuciones vigentes, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2023, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

No.	Rubro	Unidad	Valor
33823	C-2701-0800-28-0-2701019-02	08	$ 237.284.843,oo

E. FORMA DE PAGO

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena, cancelará el valor respectivo, previa presentación de la correspondiente factura con anexo del pago de aportes a Seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y el cumplido expedido por el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

Por el valor correspondiente a la totalidad de los bienes entregados por el contratista, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos realizado por las áreas Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena al **CONTRATISTA**, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Si la cuenta de cobro o factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

D- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de seis (6) días hábiles a partir de la aprobación de las garantías, previo registro presupuestal.

E- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La entrega de los elementos deberá realizarse en la bodega del almacén ubicada en la calle 20 No. 2A – 20 del Palacio de Justicia de la ciudad de Santa Marta, y en el tiempo estipulado para tal fin, según especificaciones del supervisor asignado.

F- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas

1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

2. Los elementos deberán ser de primera calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega de los elementos solicitados en el tiempo establecido.

3. Garantizar la calidad de los elementos durante el tiempo solicitado por la entidad y de acuerdo a las características de cada elemento, así como asegurar su cambio en caso de defectos de fabricación en un término no superior a dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del supervisor designado.

4. La entrega de los elementos deberá realizarse en la bodega del almacén ubicada en la calle 20 No. 2A – 20 del Palacio de Justicia de la ciudad de Santa Marta y en el tiempo estipulado para tal fin.

5. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos de acuerdo al cronograma que fije el supervisor del contrato, en un plazo máximo de seis (6) días calendario a partir de la aprobación de la garantía.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, NO tendrá ningún vínculo laboral, civil, ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Obligaciones administrativas

1. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

4. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

6. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato

Obligaciones laborales

Serán obligaciones del contratista como empleador:

1. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato. Es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

2. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil, ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista.

4. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de compra venta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

G- OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el **CONSEJO SUPERIOR**, se obliga, a:

1. Pagar al contratista el valor monetario del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo.

2. Ejercer la supervisión del adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato, a través del Coordinador del Área Administrativa.

3. Impartir al contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

H- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan

lineamientos para ejercer la supervisión administrativa, jurídica, contable y financiera y técnica.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Coordinador Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, a quien le corresponde:

1. Coordinar con el contratista la fecha de inicio del contrato, la cual se entiende que se inicia a partir de la aprobación de las garantías, previo registro presupuestal.

2. Remitir al Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.

3. Elaborar y presentar los informes requeridos en el contrato, y en todo caso, el informe final del supervisor al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Magdalena, con la finalidad de enterarlo suficientemente del desarrollo del contrato.

4. Remitir al Área Jurídica a la finalización del contrato, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, entre éstos: El informe final del supervisor, el acta de recibo final (siempre y cuando se presenten saldos), la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar

5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.

6. Solicitar concepto jurídico al Área Jurídica de la seccional, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un Otrosí o adición, ó por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

7. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

CAPITULO V

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatoria limitada MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015):

En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos se debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América US$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Estas solicitudes deben ser recibidas por menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

En consecuencia, el presente proceso de contratación por la suma de $237.284.843, que es inferior a USD$125.000 dólares, PODRA ser limitado a MIPYMES, si se cumple el supuesto requerido por las normas legales, siempre y cuando el Consejo Superior de

la Judicatura, haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022)

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/2023

B. DESCRIPCION DEL PROCESO, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

La presente contratación se realiza de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150, en los cuales se soporta la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, teniendo en cuenta que los bienes y servicios objeto de la contratación poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente del diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De otro lado, considerando que la entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar la subasta inversa electrónica, el procedimiento se realizará mediante subasta inversa presencial.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de compraventa (Artículo 968 del Código de Comercio), bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta inversa presencial.

3. OBSERVACIONES AL PLIEGO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes sobre el contenido del pliego de condiciones, durante el término previsto en el cronograma del proceso para tales efectos, **en el portal de contratación SECOP II, módulo "*observaciones al pliego de condiciones*" ÚNICAMENTE.**

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación.

Toda modificación a los plazos previstos en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS**,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos

La Dirección Seccional se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VI

A. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de Modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable es la que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, y sea la más favorable para la Entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena, adjudicará el contrato del presente proceso, al proponente que oferte el menor precio durante la Subasta inversa presencial.

El proponente deberá determinar previo a la realización de su oferta económica, los costos necesarios para el cumplimiento del objeto requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena.

La propuesta económica contendrá los precios unitarios fijos, discriminando el IVA unitario, de acuerdo con las cantidades estimadas que aparecen en el formulario de la propuesta.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del pliego de condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

B. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE respecto de los requisitos habilitantes, y el puntaje correspondiente en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:

C. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

D. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena, también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de

responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes:

E. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 6 de la Ley 80 de 1993.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS

3.1. Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

d) Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio, es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o

estampilla denominado “Apostille”, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3.2. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en

nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es persona jurídica, adjuntando certificación en la que conste que se encuentra al día en el pago de los referidos aportes durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso. Si es persona natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura con NIT No. 800.165.868-6, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de los NIT de las empresas oferentes.
.
En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes sean Personas Naturales, Jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, conforme con lo exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

NOTA 1: El Registro Único de proponentes (RUP) con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

9. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA

Formato beneficiario de cuenta completamente diligenciado, según anexo, el cual deberá acompañarse con la certificación bancaria original reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional consignará el valor del contrato se encuentre activa.

F. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Rama Judicial – Seccional Magdalena. El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará su capacidad financiera, bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia.

Para ello, esta Dirección Seccional dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021*, el cual reza:*

> *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".*

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos

transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

1. REQUISITOS FINANCIEROS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. "Determinación de los requisitos habilitantes", numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1041 de 2022, teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo de la Coordinación Financiera de la Rama Judicial – Seccional Santa marta. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2020, 2021 o 2022) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la citada norma, la cuantía del contrato, los indicadores financieros establecidos en anteriores procesos de similar objeto y cuantía, la entidad procede a señalar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,5
Capital de Trabajo	Activo Cte.- Pasivo Cte.	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial estimado

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, con base en:

• Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2022 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

• La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología

establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de activos del interesado. Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la citada norma, la cuantía del contrato, los indicadores financieros establecidos en anteriores procesos de similar objeto y cuantía, la entidad procede a señalar los siguientes indicadores que se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 3%

G. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA

Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, anexará el Registro Único de Proponente (RUP) renovado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual se verificarán los contratos ejecutados por el proponente, los cuales deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la siguiente clasificación:

Producto o servicio	Descripción del producto o servicio	Cuantía en SMLMV
40101701	Aires acondicionados	204.55

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará

además la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015 emitida por Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en al menos uno de los códigos expuestos en la tabla anterior y hasta el tercer nivel. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá estar clasificado en al menos uno de los códigos expuestos en la tabla anterior y hasta el tercer nivel.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

En este orden de ideas, esta entidad se permite solicitar al oferente, contar con establecimiento de comercio abierto al público, donde se encuentren bienes con características iguales o superiores a contratar, dicho establecimiento deberá tener una antigüedad igual o mayor as cinco (5) años, aportar documento soporte.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO: El proponente deberá acreditar mediante documento escrito firmado por el representante legal, una garantía de veinticuatro (24) meses para los elementos que se suministren durante el presente. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos causados por la fabricación de los mismos y/o calidad, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a diez (10) días calendario.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 9, del artículo 2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "*Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto*".

.

H. DE LA OFERTA ECONOMICA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, iniciará la subasta a partir del menor precio ofertado y adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor en la audiencia de subasta inversa, en la fecha señalada en el cronograma del proceso. Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II para lo cual deben diligenciar la pregunta el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, formato que es INMODIFICABLE so pena de RECHAZO.

El Proponente debe adjuntar el formato de la oferta económica debidamente diligenciada con el lleno total de los ítems allí relacionados. (NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES)

Al presentar la propuesta en el SECOP II y participar mediante lances en la subasta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Solo pueden participar en la subasta aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y cuando el comité técnico haya verificado aritméticamente el anexo oferta económica y que cumplan con los requisitos dispuestos por la entidad.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la

distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, realizará la subasta con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes señalado en el pliego de condiciones.

En la verificación de las ofertas la Nación Consejo Superior de la Judicatura, realiza la ponderación asignando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE conforme con la siguiente Tabla:

Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE
Financiero	CUMPLE
Técnico	CUMPLE

A. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, realiza la audiencia pública de subasta inversa presencial en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, carrera 2 A No. 19-10 Edificio Anita Díaz de la ciudad de Santa Marta, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el cual define las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa como se indica a continuación:

1. La fecha de realización de la subasta es la que se encuentra indicada en el cronograma del proceso.

2. Se procede por parte de la entidad a realizar la lectura de las observaciones presentadas por parte de los interesados, al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, junto con la respuesta emitida por parte de la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el análisis de los documentos presentados para subsanar la ausencia del cumplimiento de requisitos habilitantes. En el evento que todos los asistentes manifiesten conocer el contenido del documento de respuesta a observaciones e informe preliminar, se puede prescindir de la lectura de los documentos y se continua con el siguiente punto de la audiencia. Se otorga la palabra a los asistentes por el término de cinco (5) minutos para que se manifiesten en relación con el contenido de las respuestas emitidas por parte de la Entidad a las observaciones presentadas al informe preliminar, así como la revisión de los documentos aportados para subsanar; acto seguido, la Entidad procede a analizar el contenido de las observaciones y documentos, presentados por los asistentes y emite la correspondiente respuesta. Teniendo en cuenta el alcance o complejidad de las observaciones que se presenten en desarrollo de la audiencia, la Entidad puede suspender el desarrollo de la misma, por el término necesario para la verificación y análisis de los asuntos debatidos. Una vez resueltas todas las observaciones presentadas en desarrollo de la

audiencia, se da lectura al Informe de Evaluación Final de los Requisitos Habilitantes.

3. La entidad procede luego a instalar la audiencia de subasta y se verifica la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se deja constancia mediante la planilla suscrita por los mismos, el representante legal del proponente, debe estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero; cuando el representante legal no pueda asistir a la audiencia, puede designar apoderado que lo represente en la audiencia y realizar posturas, el cual debe ser otorgado ante notario, de acuerdo con lo establecido por el Código General del Proceso.

 El apoderado debe identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero, sólo los proponentes o sus representantes que hayan sido identificados plenamente en el sitio, en la fecha y hora previstas para el inicio de la subasta, pueden presentar lances.

4. Antes de iniciar la subasta, la Entidad ordena la apertura únicamente los sobres con las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados; los proponentes habilitados que no asistan o no lleguen al sitio previamente establecido, en la fecha y hora prevista para el inicio de esta audiencia, no pueden presentar lances y se tiene como oferta económica definitiva la presentada en el sobre denominado oferta económica, acto seguido se procede a realizar la verificación de las mismas con el fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta por el pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado por el pliego, los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial, se corrigen por la Nación Consejo Superior de la Judicatura, una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y el valor corregido es el que se toma para efectos de determinar su ofrecimiento inicial para adelantar el proceso de subasta.

 Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores, las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, son de forzosa aceptación para los proponentes, los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no se corrigen por la Entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Terminada la labor de verificación por parte de la Entidad de las propuestas económicas de los proponentes habilitados, se toma el valor total de la propuesta económica expresado en letras indicado en el formulario diseñado para tal fin y se comunica a los asistentes a la audiencia cuál fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo precio procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial, luego se procede a distribuir entre los proponentes habilitados que se encuentren presentes en la audiencia, los sobres y formularios en los cuales se debe consignar el valor de descuento ofertado o lance de mejora de la oferta económica inicial o la

expresión clara e inequívoca de que no se hace ningún lance (SE RETIRA) que mejore los precios ofertados. Entiéndase lance, como una nueva oferta económica, mejorando en favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, el precio de la oferta base.

Nota: Para todos los efectos se entiende que la Subasta inicia con la apertura de los sobres de las ofertas económicas de los proponentes habilitados.

5. La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, establece como mínimo porcentaje de descuento en su oferta para el único proponente habilitado el diez por ciento (10%). Así mismo la entidad puede adjudicarle el proceso al citado proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial no exceda el valor del presupuesto oficial estimado y cumpla con el descuento mínimo establecido.

6. Sí al momento de realizar la subasta, ningún oferente comparece, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, ordena la apertura únicamente de los sobres que contienen las ofertas económicas de los proponentes habilitados, luego de verificar que ninguna supere el valor del presupuesto oficial establecido, se procede a aplicar el descuento establecido en el numeral anterior a la oferta que presente el menor valor; en caso de empate entre dos o más propuestas en el menor valor, previo a dar aplicación del descuento señalado en el numeral anterior, se aplican los criterios de desempate que se indican en el literal B del presente capítulo.

7. En caso que se encuentre presente en la entidad al momento de la subasta más de un oferente de los habilitados, se da inicio a la audiencia y no se permite la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio de la subasta, en este caso la entidad toma como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial. En caso que el proponente una vez realizada la apertura de sus ofertas iniciales de precio determinen no realizar lance alguno, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a dar aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del presente literal. A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deben ser iguales o superiores al porcentaje mínimo de mejora señalado que es del cinco por ciento (5%) y así sucesivamente hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior; para realizar cada lance se concede a los participantes un término común de cinco (5) minutos, para que mejoren el valor de la oferta comunicada en la audiencia y para realizar los lances en cada ronda. Concluido el término común otorgado, un designado por la Nación Consejo Superior de la Judicatura, recoge los sobres que contienen el formulario de los participantes. La entidad registra los lances válidos y los ordena descendentemente. Con base en este orden, la entidad da a conocer únicamente el menor precio ofertado. Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no pueden continuar haciendo lances durante la subasta y se toma como su oferta definitiva el último lance válido o el valor de la propuesta presentada inicialmente por el oferente. Para efectos de realizar los lances, los proponentes únicamente utilizan los sobres y los formularios que les suministre la entidad. En el evento que un proponente requiera un nuevo formulario, lo solicita levantando la mano e indicando que requiere el citado formulario. Los formularios deben entregarse sin enmendaduras ni tachaduras. En estos casos el proponente debe diligenciar un nuevo formulario. El formulario tachado o enmendado debe ser anulado por el proponente y entregado a los funcionarios encargados del proceso para su posterior destrucción. Se pueden solicitar nuevos formularios al grupo de apoyo, sin que ello en ningún caso implique la suspensión del tiempo previsto para el respectivo lance. Al finalizar la audiencia, los formularios no diligenciados deben ser devueltos a la entidad.

La entidad repite el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofrecido en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el valor más económico. El precio del último lance es el definitivo de la propuesta más favorable para la entidad. El precio unitario final así determinado que presente fracción de peso, se aproxima al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproxima por defecto al peso.

8. La subasta concluye cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido o cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior. Concluida la subasta, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta procede a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones que regulan la materia y el pliego de condiciones. Una vez adjudicado el proceso de selección, la entidad hace público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

9. El porcentaje total obtenido al final de la subasta, se aplica a cada uno de los ítems al momento de ajustar la oferta económica, el proponente adjudicatario no puede condicionar la aplicación a determinados ítems.

B. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el precio obtenido al final de la subasta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, una vez analizadas las explicaciones el Comité Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o la adjudicación de acuerdo con el orden de elegibilidad establecido al final de la subasta.

C. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas.

b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. El representante legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

e. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

D. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura rechaza las Ofertas que:

a. Se presenten después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.

b. No se diligencien en su totalidad los ítems de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable

c. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o se entregue en sitio diferente al indicado por el pliego de condiciones.

d. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

e. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.

f. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.

g. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la legislación nacional.

i. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

j. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes mínimos tanto jurídicos, financieros y técnicos. Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VIII

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de “Colombia Compra Eficiente”, estos riesgos se clasifican en:

- General: es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual y,

- Específico: es un riesgo propio de cada proceso de contratación.

A continuación, se documentan los riesgos, se estima su valor y se efectúa la asignación a cargo de la organización y del futuro contratista, acorde con el considerando 5, artículos 15, 17, 39 y título III del Decreto 1510 de 2013.

En ese sentido, se presenta la Matriz de Riesgos que contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación.

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tablas 2 y 3 – Impacto y Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Contrato	La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

B. DEMAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	%	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			X	10% del valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.
Cumplimiento		X		X	10% del valor del contrato	Vigente por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5% del valor del contrato	Vigente por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados		X		X	20% del valor del contrato	Vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final..

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 3. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

C. PAGO DE ESTAMPILLAS:

De conformidad con lo establecido en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 6 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto del pago de la estampilla Pro-Hospital Universitario

CAPITULO X

ACUERDOS INTERNACIONALES

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por acuerdo(s) comercial(es) vigentes para el estado de Colombia y se le concede trato nacional, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, que a continuación se relaciona:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación es superior al valor del Acuerdo Comercial para su aplicabilidad	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Tope mínimo del acuerdo comercial: Bienes y servicios $145'556.000 El valor del presupuesto es superior por ende es aplicable el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Chile	SI	Tope mínimo del acuerdo comercial: Bienes y servicios $145'556.000 El valor del presupuesto es superior por ende es aplicable el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Estados Unidos	SI	Tope mínimo del acuerdo comercial: Bienes y servicios $145'556.000 El valor del presupuesto es superior por ende es aplicable el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Liechtenstein	SI	Tope mínimo del acuerdo comercial: Bienes y servicios $364'265.000 El valor del presupuesto es superior por ende es aplicable el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Suiza	SI	Tope mínimo del acuerdo comercial: Bienes y servicios $364'265.000 El valor del presupuesto es superior por ende es aplicable el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Unión Europea	SI	Tope mínimo del acuerdo comercial: Bienes y servicios $364'265.000 El valor del presupuesto es superior por ende es aplicable el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
El Salvador	SI	No incluye valores	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Guatemala	SI	No incluye valores	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	PAISES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERU. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. CAN, incluye obligaciones en materia de trato			

CAPITULO XI

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	15 noviembre de 2023 9:00 AM	SECOP II
Publicación Estudio y Documentos Previos	15 noviembre de 2023 9:00 AM	SECOP II
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	15 noviembre de 2023 9:00 AM	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21 noviembre de 2023 5:00 PM	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar convocatoria a mypes y/o mipymes	22 noviembre de 2023 5:00 PM	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	23 noviembre de 2023 10:00 AM	SECOP II
Expedición Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección	23 noviembre de 2023 12:00 PM	SECOP II

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23 noviembre de 2023 12:00 PM	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	28 noviembre de 2023 5:00 PM	SECOP II
Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones	29 noviembre de 2023 6:00 PM	SECOP II
Expedición de adenda	29 noviembre de 2023 6:00 PM	SECOP II
Cierre del Proceso de Selección y Presentación de Ofertas	4 diciembre de 2023 10:00 AM	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	5 diciembre de 2023 5:00 PM	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación*	03 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 3:00 PM	SECOP II
Publicación respuestas a las observaciones sobre el informe de evaluación	7 diciembre de 2023 10:00 AM	SECOP II
Apertura del sobre económico	11 diciembre de 2023 3:00 PM	
Audiencia Pública de subasta presencial y de adjudicación	11 diciembre de 2023 4:00 PM	EN LA ENTIDAD
Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	11 diciembre de 2023 6:00 PM	SECOP II
Firma del contrato	12 diciembre de 2023 9:00 AM	EN LA ENTIDAD
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15 diciembre de 2023 4:00 PM	SECOP II
Aprobación de las garantías	15 diciembre de 2023 5:00 PM	SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(*) La entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante documento escrito que se publica antes de la audiencia de adjudicación resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En la audiencia pública de adjudicación solo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.